

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Agosto once (11) de dos mil veintiuno.*

*REF.: RESTITUCIÓN No. 2021 – 00222*

*DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.*

*DEMANDADO: RAFAEL ARTUNDUAGA CIFUENTES*

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 385 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por BANCO DAVIVIENDA S. A., contra RAFAEL ARTUNDUAGA CIFUENTES.

Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 ejusdem.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Abogada JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS como apoderada judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez